



H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

2019-2021

REGLAMENTO INTERNO

COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA





DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Lic. Joahana Arlette Cruz Escamilla
Presidenta Municipal por Ministerio de Ley

C. María Elena Carmona Padilla
Encargada de Despacho de la Sindicatura Municipal

C. Arturo David Vilchis Lara
Primer Regidor

C. Juliana Martínez Díaz
Segunda Regidora

C. Jesús Eladio Romero Meza
Tercer Regidor

C. Itzel Yeshua Mendoza Balderas
Cuarta Regidora

C. Gregorio Felipe Serrano Guevara
Quinto Regidor

C. Miaho He Yu Espinoza
Sexta Regidora

C. Miguel Medel Villagómez
Séptimo Regidor

C. Pablo González Carrillo
Octavo Regidor

C. Leslie Abril Romero León
Novena Regidora

C. Odón Solís Rojas
Décimo Regidor

C. Aurora Ramírez Natividad
Décimo Primer Regidora

C. Israel Abraham Acevedo Aparicio
Décimo Segundo Regidor

C. Armando Reyes Regalado
Décimo Tercer Regidor

C. Stefani Ventura Lara
Encargada de Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento



CONSIDERANDO

Que la ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Que el 17 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 331, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos ordenamientos legales orientados a detonar un mejor ambiente de negocios y la prestación de trámites y servicios más ágiles a cargo de la Administración Pública Municipal que se otorgan a la ciudadanía mediante la simplificación de requisitos, tiempos y costos, para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares, a efecto de elevar los niveles de eficiencia en el desempeño gubernamental y ampliar los cauces de viabilidad para el desarrollo socioeconómico de la entidad.

Que para dar cumplimiento al artículo 24 fracción IV de la ley para la mejora regulatoria del Estado de México y sus Municipios, el cual expresa que el secretario técnico de la comisión Municipal tendrá, en su ámbito de competencia la función de proponer el proyecto del reglamento interior de la Comisión Municipal.

Que para dar cumplimiento al objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, mediante el establecimiento de mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados para tal fin, resulta necesaria una alineación al marco regulatorio municipal para generar la mejora integral, continua y permanente de su regulación, de manera coordinada con las autoridades de mejora regulatoria y la sociedad civil, por lo que es necesario contar con un Reglamento Municipal.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA



ÍNDICE

CONSIDERANDO	1
TÍTULO PRIMERO <i>Disposiciones Generales</i>	3
CAPÍTULO I De las Disposiciones Generales.....	3
CAPÍTULO II De la Competencia y Organización	4
TÍTULO SEGUNDO <i>De Las Unidades Administrativas y sus Funciones</i>	6
CAPÍTULO I Coordinador(A) General Municipal de Mejora Regulatoria	6
CAPÍTULO II Coordinación de Análisis y Simplificación de Trámites y Procesos Administrativos.....	8
CAPÍTULO III Coordinación de Análisis de Impacto Regulatorio	8
CAPÍTULO IV Coordinación Administrativa.....	9
TÍTULO TERCERO <i>De La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria</i>	9
CAPÍTULO I De Las Disposiciones Generales	9
CAPÍTULO II Agenda Regulatoria	10
CAPÍTULO III Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria	10
CAPÍTULO IV Análisis de Impacto Regulatorio	10
CAPÍTULO V Pagina Oficial del Municipio	11
TÍTULO CUARTO <i>De Las Infracciones Administrativas</i>	12
TÍTULO QUINTO <i>De La Suplencia de los Funcionarios</i>	13
TRANSITORIOS.....	13



TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento interno tiene como objeto regular el funcionamiento interno de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, así como la mejora integral y continua de cada una de las actividades realizadas por las unidades administrativas que constituyen la Coordinación.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** Propuesta de las regulaciones que las direcciones pretenden expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Documento mediante el cual las direcciones justifican ante la Comisión, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas a las existentes;
- III. **Ayuntamiento:** Órgano de Gobierno de Valle de Chalco;
- IV. **CABILDO:** Órgano máximo de decisión dentro del ayuntamiento integrado por: el Presidente Municipal, Síndico Municipal y los regidores;
- V. **Catálogo Municipal de Regulaciones:** Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;
- VI. **Coordinador(A):** Titular de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria;
- VII. **Coordinación:** Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria;
- VIII. **Comisión:** Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- IX. **CEMER:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- X. **CMMR:** Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XI. **Comité Interno:** Al Comité Interno de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido al interior de cada dirección, para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- XII. **Direcciones:** A las direcciones o unidades administrativas que constituyen el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
- XIII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Al servidor público designado por el titular del sujeto obligado, como responsables de la mejora regulatoria al interior de sus áreas;
- XIV. **Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XV. **Ley General:** A la Ley General de Mejora Regulatoria;



- XVI. **Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee a la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XVII. **Municipio:** División territorial administrativa de Valle de Chalco Solidaridad;
- XVIII. **PAMMR:** Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria;
- XIX. **Reglamento:** El presente Reglamento Interno;
- XX. **Regulaciones:** Las disposiciones de carácter general denominados Bando Municipal, reglamentos, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XXI. **REMTyS:** Registro Municipal de Trámites y Servicios.
- XXII. **Secretario Técnico;** Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad;
- XXIII. **Servicio:** A la actividad que realizan los sujetos obligados en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XXIV. **Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que los sujetos obligados a que se refiere el propio ordenamiento están obligados a resolver en los términos del mismo.
- XXV. **Vallechalquenses:** Gentilicio que se le otorga a la persona que habite en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad

Artículo 3. En lo no previsto por este reglamento, se estará a lo dispuesto en los términos de la legislación, reglamentos y leyes aplicables.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4. Cumpliendo con el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se implementan las políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Artículo 5. La Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria tendrá como objeto:



- I. Promover la eficiencia y eficacia dentro del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad; De conformidad con la Ley y la Ley General;
- II. Elaborar los programas y acciones para lograr una mejora regulatoria integral, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración;
- III. Modernizar y agilizar los procesos administrativos que realizan los sujetos a este reglamento.
- IV. Promover e impulsar la participación social en la Mejora Regulatoria.
- V. Los demás contenidas en la ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Artículo 6. La Coordinación, tendrá las facultades siguientes:

- I. Promover la mejora regulatoria y la competitividad en el municipio.
- II. Conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de mejora regulatoria en cada uno de los trámites y servicios que proporciona el municipio;
- IV. Presentar a la comisión el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de nuevas regulaciones; así como los Análisis de Impacto Regulatorio, para los efectos legales correspondientes;
- V. Recibir y revisar las propuestas de nuevas regulaciones y/o de reforma específica, así como los Análisis de Impacto Regulatorio que envíen las direcciones
- VII. Administrar el registro municipal de trámites y servicios;
- IX. Celebrar convenios de coordinación con el estado, a efecto de inscribir los trámites y servicios en el Catálogo Estatal;
- X. Recibir de las direcciones los avances trimestrales en materia de mejora regulatoria;
- XI. Evaluar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, así como de los Análisis de Impacto Regulatorio que le presenten las direcciones;
- XII. Presentar a las direcciones los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de nuevas regulaciones o de su reforma, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
- XIII. Presentar a la comisión municipal un informe trimestral del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado conforme al programa anual;
- XV. Vigilar el Sistema de Protesta Ciudadana e informar al órgano interno de control, de los casos que tenga conocimiento sobre el presunto incumplimiento a lo previsto en esta Ley y su Reglamento; y
- XVI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.



Artículo 7. Estructura Orgánica

1. Al frente de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, estará un titular que se denominará Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, quien contará con independencia, programática, técnica, y presupuestal, dependerá jerárquicamente del Presidente Municipal y será nombrado por este.
2. Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos que le compete, contará con las siguientes unidades administrativas:
 - I. Coordinación de Análisis y Simplificación de Trámites y Procesos Administrativos
 - II. Coordinación de Análisis de Impacto Regulatorio
 - III. Coordinación administrativa

Artículo 8. La Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria además de contar con las unidades administrativas indicadas en el artículo anterior, se apoyará con el personal profesional que sea necesario para llevar a cabo sus obligaciones los cuales estarán sujetos al organigrama autorizado. Dicho personal estará jerárquicamente subordinado a la unidad administrativa que este adscrito. En este caso todos estarán subordinados al o la Coordinador(a) General Municipal de Mejora Regulatoria.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS FUNCIONES CAPÍTULO I COORDINADOR(A) GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 9. El o La Coordinador(a) General Municipal de Mejora Regulatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley, ostentará también el cargo de Secretaria(o) Técnica(o) de la Comisión.

Artículo 10. Funciones y Objetivo del Coordinador General

1. El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria tiene como objetivo, llevar a cabo, la mejora regulatoria que sea necesaria para facilitar los trámites y servicios que solicitan los ciudadanos, apegándose en todo momento a lo establecido en la normatividad vigente y a los principios de transparencia y calidad.
2. Funciones:
 - I. Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;
 - II. Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal;



- III. Coordinar con todas las dependencias la instalación formal de sus Comités Internos;
- IV. Coordinar con todos los Comités Internos la elaboración de sus Programas de Mejora Regulatoria y demás actividades descritas en la Ley;
- V. Coordinar e integrar el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.
- VI. Coordinar la elaboración de los análisis de impacto regulatorio;
- VII. Administrar el Registro Municipal de Trámites y Servicios y el de Regulaciones.
- VIII. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y costos que correspondan;
- IX. Mantener actualizado el catálogo Municipal de Regulaciones;
- X. Enviar a la Comisión Estatal para las observaciones correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio correspondientes;
- XI. Integrar y mantener actualizado el Catálogo Municipal de regulaciones para que esté disponible para su consulta en el portal de internet;
- XII. Integrar los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores de mejora regulatoria que se hubiere implementado y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- XIII. Integrar el concentrado de los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores y enviarlos a la Comisión Estatal.
- XIV. Integrar y presentar la Agenda Regulatoria;
- XV. Solicitar a la Comisión Estatal, capacitación e inducción en materia de mejora regulatoria;
- XVI. Elaborar el Manual de Organización de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria;
- XVII. Auxiliar al Presidente Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria que autorice el Cabildo;
- XVIII. Participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria en el Municipio;
- XIX. Las demás que determinen los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 11. Atribuciones y Obligaciones del o la Secretaria(o) Técnica(o)

- I. Elaborar, firmar y enviar las convocatorias y documentación respectiva, a las y los integrantes y a las y los invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal, previamente autorizadas por la o el Presidente;



- II. Redactar el orden del día y la documentación respectiva para su aprobación, en términos del Reglamento;
- III. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones de la Comisión Municipal;
- IV. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- V. Redactar, firmar y recabar las firmas de las actas de las sesiones de la Comisión Municipal y mantener actualizado el libro respectivo;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Llevar el archivo de la Comisión Municipal;
- IX. Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal por los diferentes medios disponibles, y
- X. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

COORDINACIÓN DE ANÁLISIS Y SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 12. Funciones del o la Coordinador(a) de Análisis y Simplificación de Trámites y Procesos Administrativos.

- I. Elaboración de Actas de la sesión de los comités internos de Mejora Regulatoria;
- II. Envío de Informes de las sesiones de los Comités Internos;
- III. Someter ante la comisión municipal la aprobación de los manuales de organización y procedimientos y los reglamentos internos de las direcciones que conforma la administración municipal;
- IV. Envío de Informes de las sesiones de la comisión;
- V. Altas, Bajas y Modificaciones de Formatos REMTyS en el sistema;
- VI. Revisión y Análisis de Formatos REMTyS; y
- VII. Recabar evidencias de los avances del PAMMR.

CAPÍTULO III

COORDINACIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 13. Funciones del o la Coordinador(a) de Análisis de impacto regulatorio

- I. Revisar y evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, promover la disminución de plazos y costos, así como reducir y evitar deficiencias en la práctica regulatoria de las normas aplicables a la organización y desarrollo de la mejora regulatoria del Municipio;



- II. Garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos de la actividad regular y las condiciones institucionales de cada uno de los sujetos obligados;
- III. Analizar las razones que generan la necesidad de reformar regulaciones o bien de crear nuevas, las alternativas tomadas en consideración, los posibles riesgos que se correrían en caso de no emitirse las regulaciones propuestas, así como los beneficios que éstas generarían, entre otros rubros;
- IV. Seguimiento de las Sesiones de la Comisión de Mejora Regulatoria entre las áreas implicadas;
- V. Seguimiento y control de la Agenda Regulatoria, así como de las propuestas de regulaciones que los sujetos obligados pretenden expedir.
- VI. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas para el cumplimiento de la mejora regulatoria.

CAPÍTULO IV COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 14. Funciones Administrativas

- I. Elaborar el proyecto presupuestario.
- II. Elaboración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos.
- III. Integrar el Programa Operativo Anual.
- IV. Gestionar movimientos de personal.
- V. Elaborar informes trimestrales.
- VI. Realizar informes de transparencia.
- VII. Elaborar y tramitar reconducciones presupuestales.
- VIII. Actualización de documentos de desarrollo institucional.
- IX. Enlace con las demás direcciones

TÍTULO TERCERO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15. La Comisión será responsable de analizar las propuestas de creación de nuevas regulaciones o de reforma específica, mediante los Análisis de Impacto Regulatorio que le presenten y, en su caso, aprobarlas.

Artículo 16. Las comisiones Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades siguientes:



- I. Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas;
- II. Aprobar el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica y el Análisis de Impacto Regulatorio que le presente el Secretario Técnico;
- III. Recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados;
- IV. Informar al Cabildo del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados;
- V. Integrar, actualizar y administrar el Registro Municipal; y
- VI. Las demás que le confiera esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II AGENDA REGULATORIA

Artículo 17. Las direcciones deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la Coordinación en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

CAPÍTULO III PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 18. El programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria Municipal, deberá contener lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica; y
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

CAPÍTULO IV ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 19. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:



- I. Exposición de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los trámites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta; y
- VIII. Recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación.

CAPÍTULO V PAGINA OFICIAL DEL MUNICIPIO

Artículo 20. Las actividades principales que constituyen la sección de Mejora Regulatoria dentro de la página Oficial de Valle de Chalco solidaridad son las siguientes:

- I. Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- II. Registro Municipal de Verificadores;
- III. Protesta Ciudadana;
- IV. Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- V. Catálogo Municipal de Regulaciones; y
- VI. Consulta Pública.

Artículo 21. En el Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS), se encuentran las cédulas de información de trámites y servicios con los que cuenta cada una de las direcciones que constituyen el Honorable Ayuntamiento de Valle de Chalco.

El objetivo de la plataforma es poder consultar todo lo necesario acerca del trámite o servicios, así como de los requisitos y condiciones para poder solicitarlos de una forma más fácil, rápida y precisa.

Artículo 22. El Registro Municipal de Verificadores es la sección donde se encuentran todos los servidores públicos debidamente habilitados e identificados que tienen la facultad de realizar la verificación con forme a lo establecido en el Artículo 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley General de Mejora Regulatoria.



Artículo 23. El Sistema de Protesta Ciudadana tiene como objeto analizar y dar seguimiento a las peticiones e inconformidades para el adecuado cumplimiento de los trámites y servicios.

La Comisión dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial o a través de las tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 24.- El apartado de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria contará con 3 apartados los cuales son:

Comisión Municipal: Donde se registrarán todas las Actas de Instalación; Sesiones realizadas de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Comité Interno: Se registrarán las actas de Instalación, las actas de las sesiones de los comités internos y/o sesiones extraordinarias, de cada dirección

Programa Anual de Mejora Regulatoria: Se integrará con el Programa Anual de Mejora Regulatoria, los Reportes Trimestrales de Avance de este programa y el Reporte Anual de Metas e Indicadores de Desempeño Regulatorio (RAMIDR).

Artículo 25. El Catálogo Municipal de Regulaciones es el apartado en el cual se enlistan las Leyes en el siguiente orden:

- I. Constituciones;
- II. Leyes;
- III. Códigos;
- IV. Reglamentos;
- V. Bandos;
- VI. Manuales;
- VII. Acuerdos;
- VIII. Decretos; y
- IX. Convenios.

Artículo 26. La Consulta Pública será aquella que permita conocer las opiniones y propuestas de los ciudadanos y todo aquel que esté interesado en la simplificación de los trámites y servicios que ofrece el municipio.

TÍTULO CUARTO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 27. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de la Ley y del presente Reglamento, se tramitarán y sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



TÍTULO QUINTO
DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 28. Las unidades administrativas, señalados en la estructura orgánica del presente reglamento, serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquellos designen.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan o contravengan al presente Reglamento.

FIRMAS

 C. Sandra Bernardo Flores Auxiliar Administrativo		 Enrique Martínez Marroquín Secretario Técnico de la Comisión de Revisión de Normatividad
Elaboró		Revisó

 Lic. Joahana Arlette Cruz Escamilla Presidenta Municipal por Ministerio de Ley
Autorizó

